CESIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-491-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA (CEDENTE) Y GINA GABRIELA GARCIA BRITO (CESIONARIO)

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO;** por la otra, **ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.677.597 expedida en Ocaña, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra, **GINA GABRIELA GARCIA BRITO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.857.780 expedida en Paz de Ariporo, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará el **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente CESIÓN No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintiséis (26) de enero de 2026 a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso No. FDLCBCD-491-2025. **2**) Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedor del servicio al señor **ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.677.597 expedida en Ocaña. **3)** Que, como consecuencia de lo anterior, el veintiséis (26) de enero de 2026, **EL FONDO** y **ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026, cuyo objeto consistió en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMAS, AGENDA DE LA ALCALDÍA LOCAL, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS Y LA CREACIÓN, REALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS, REGISTRO, EDICIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE LOS ACONTECIMIENTOS, HECHOS Y EVENTOS EXTERNOS E INTERNOS DE LA ALCALDÍA LOCAL, PARA SER UTILIZADOS COMO INSUMOS DE COMUNICACIÓN EN LOS MEDIOS, ESPECIALMENTE ESCRITOS, DIGITALES Y AUDIOVISUALES". **4)** Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del referido contrato, el plazo de ejecución se pactó en **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo requisitos de legalización y ejecución, hecho que acaeció el DIEZ (10) de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el NUEVE (09) de octubre de 2026. **5)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($44.640.000)**. **6)** Que mediante oficio el contratista señor **ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA,** remitió comunicación en la que, entre otras cosas manifestó que motivos personales le impiden continuar con la ejecución de su contrato y en tal sentido solicita la cesión a partir del PRIMERO (1º) de mayo de 2026. **7).** Que la solicitud del contratista quedó radicada en el CDI con el número 20266910063242 del veinticuatro (24) de abril de 2026. **8)** Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el NUEVE (09) de octubre de 2026, el ordenador del gasto ha dispuesto realizar cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026, por tanto, tomando el treinta (30) de abril de 2026, como fecha hasta la cual el contratista prestó sus servicios, se resume a continuación el análisis económico del contrato:

VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, EJECUTADO POR EL CEDENTE	PENDIENTE POR PAGAR AL CEDENTE	VALOR A LIBERAR	VALOR A CEDER
$44.640.000	Del 10 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026: $**9.486.000**	Del 1° de abril de 2026 al 30 de abril de 2026 **$5.580.000**	**$0**	**$29.574.000**

CESIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-491-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANDRES JULIAN PEREZ AMAYA (CEDENTE) Y GINA GABRIELA GARCIA BRITO (CESIONARIO)

9. Que conforme a la ejecución actual del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará la cesión por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.574.000)**. **10)** Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, la figura de la CESIÓN de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato cedido; que se realiza la presente cesión ya que persiste la necesidad planteada por la entidad en los estudios previos. **11)** Que, una vez verificada la documentación del contratista CESIONARIO, el Fondo de Desarrollo Local manifiesta que **GINA GABRIELA GARCIA BRITO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.857.780 expedida en Paz de Ariporo, cumple con el perfil requerido en el estudio previo y el certificado de no existencia de personal para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026 y por lo tanto autoriza la suscripción de la cesión, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE**, transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026, quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas objeto del contrato, a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir para con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-491-2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la **CESIÓN** que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de ServiciosNo. CPS-491-2026. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente **CESIÓN** se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO** se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. CPS-491-2026 y por la cuantía establecida en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente **CESIÓN** se entiende perfeccionada y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma electrónica **SECOP II**.

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – FDLCB CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación – FDLCB CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho – FDLCB CPS 001-2026